

#alegaciones#denegación ayudas #industria gasintensiva

ALEGACIONES RESOLUCIONES DENEGATORIAS AYUDAS EMPRESAS GAS INTENSIVAS

Hemos podido saber que están empezando a llegar resoluciones denegatorias a las ayudas para las empresas gas intensivas reguladas en la Ley 11/2022. La denegación de esta ayuda viene producida por no poder acreditar el CNAE 1330 como actividad principal en AEAT o bien en la TGSS.

Desde Texfor y el Consejo Intertextil vemos posible un posible procedimiento de recurso. Para ello, y con el fin de agilizar el procedimiento les ofrecemos una propuesta común preparada con el bufete de abogados [ZONA](#). No obstante, será decisión de cada empresa el poder elegir la propuesta.

La propuesta común que se ha negociado para los asociados a TEXFOR/ CIE es la siguiente:

1.- Objeto del trabajo

ZONA es un despacho altamente especializado únicamente en asesoramiento jurídico-administrativo, contando con una serie de profesionales volcados en ofrecer el mejor servicio a sus clientes.

En el caso concreto, su trabajo consistiría en la elaboración de un escrito de alegaciones en relación con dichas propuestas de resolución notificadas.

El argumento principal para defender la concesión de las ayudas solicitadas parte de las siguientes consideraciones:

- El artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2022 que regula las ayudas a la industria gas intensiva, establece que las mismas son para *“las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica o autónomos, que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2021 al menos una de las actividades previstas en los siguientes Códigos CNAE y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud...”*.
- Este artículo no establece que las empresas tienen que tener esos códigos, sino que hayan realizado una de las actividades previstas en los mismos.

En atención a lo anterior, se intentaría defender que sí se cumplen los requisitos para recibir la ayuda, siempre que cada asociado pueda acreditar que se ha realizado una de dichas actividades en el 2021.

No obstante lo anterior, cada asociado/empresa deberá valorar, por sus propios medios o con sus asesores particulares, si presentar dichas alegaciones puede suponerle algún tipo de desventaja o consecuencia negativa, especialmente desde el punto de vista fiscal, laboral o de Seguridad Social (esto es, que, por ejemplo, reconocer que se llevan a cabo actividades sin que el código CNAE esté regularizado puede suponer algún tipo de sanción). En definitiva, desde ZONA pueden ofrecerles un asesoramiento jurídico-administrativo en relación con el concreto expediente de ayudas solicitadas, pero no abarcará otras materias o cuestiones jurídicas o fiscales, por lo que las cuestiones indicadas deben ser objeto de valoración interna del Cliente.

2.- Metodología

Para realizar el citado escrito de alegaciones, se propone:

- a. Tras el envío y la aceptación de la concreta Propuesta de Servicios y Honorarios a cada asociado/empresa que quiera contratar los servicios, se mantendría una breve videollamada o llamada para entender la situación concreta en que se encuentra.
- b. Se enviaría el borrador de alegaciones.
- c. Con sus comentarios al mismo se enviaría la versión final de escrito (o si no hay comentarios, igualmente se enviará la versión cerrada).

De la presentación de los escritos se encargará cada empresa, ya que deberá efectuarse por medios telemáticos.

3.- Honorarios

Los honorarios serían los siguientes:

- Por cada escrito de alegaciones facturarían 1.200.-€ (mil doscientos euros). La facturación se produciría con el envío del borrador de escrito, independientemente de si finalmente el Cliente decide presentarlo o no.
- Para el caso de que se reciban un mínimo de 3 encargos por tres asociados/empresas diferentes, dichos honorarios se rebajarán hasta los 1.000.-€ (mil euros) por cada escrito de borrador de alegaciones.

4.- Miscelánea

- El plazo para formular alegaciones **es de 10 días hábiles** desde que se recibe el escrito (por tanto, excluyendo sábados, domingos y festivos). No obstante, dada las fechas en las que nos encontramos solicitamos que de estar interesadas las empresas se pongan en contacto lo antes posible con el bufete de abogados y, mínimo, con 4 días hábiles de antelación a la finalización del plazo para presentar los escritos (en caso contrario, no nos aseguran que se pueda atender).
- Cualquier otro tipo de asesoramiento será objeto de una propuesta independiente.

En caso de estar interesados en llevar a cabo el recurso, deben de ponerse en contacto directamente con Rafael Fernández, cuyos datos están a continuación:

Rafael Fernández Bautista
Abogado. Doctor en Derecho

+34 625 520 762
rfernandez@zonadau.com

+34 932 556 150

www.zonadau.com

Av. Diagonal, 601, 8ª planta.
Barcelona, 08028

zona

DERECHO ADMINISTRATIVO
Y URBANISMO

Quedamos a vuestra disposición en caso de necesitar cualquier aclaración, puesto que esta semana Texfor está cerrado por vacaciones de Navidad, podéis contactar directamente con Marta Castells – Secretaria General - en el móvil 649 47 70 77